



ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA. CONSULTA PREVIA SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO DE BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto del Reglamento de uso de bienes y servicios informáticos, se sustancia consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto expediente que se instruye para la aprobación del Reglamento Municipal reguladora de uso de bienes y servicios informáticos.

Resultando, que con el fin de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza o Reglamento, un trámite de consulta previa a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Los continuos avances tecnológicos y las modificaciones legislativas, especialmente las relacionadas con la administración electrónica (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), hacen necesaria la creación de ésta norma, para la adaptación a los cambios que se han producido. Se requiere establecer un marco claro de actuación para todo el Ayuntamiento, pues actualmente su ausencia provoca una falta de seguridad en cuanto a las actuaciones y políticas que deben seguirse, así como una merma a la eficiencia administrativa.

- La necesidad y oportunidad de su aprobación

La falta de regulación en la materia impide la solución de los problemas a que se ha hecho referencia, relevándose como absolutamente necesario la aprobación de un Reglamento que regule los usos y servicios informáticos.

A través del reglamento es posible una normalización de las formas de actuación a nivel informático, de manera que se produzca una agilización en la organización.

- Los objetivos de la norma

Este Reglamento tiene como objetivos:

- Asegurar el correcto despliegue y uso de los servicios y bienes informáticos del Ayuntamiento y para que la información difundida en las comunicaciones, sea utilizada de forma adecuada

- Garantizar la calidad de los servicios y un uso de los medios informáticos de acuerdo con los fines últimos para lo que fueron creados: mejorar los servicios generando una mejor atención al ciudadano.
- Establecer los requerimientos para la protección y utilización de los recursos informáticos, telefonía fija, móvil y comunicación telemática en el Ayuntamiento de Oliva. Dichos recursos incluyen los sistemas de acceso a la Red Informática Municipal (Intranet e Internet), aplicaciones de programas informáticos (software) y hardware asociado.

- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Actualmente el Ayuntamiento de Oliva no cuenta con una políticas de uso de bienes y servicios informáticos, por lo que la solución a ello es la regulación de la materia a través del Reglamento que ahora se pretende aprobar, pues no se consideran posibles otras alternativas para poder adaptarse al entorno tecnológico que se requiere para la implantación de la Administración electrónica.

A tales efectos, los ciudadanos, organizaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados en un plazo no superior a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el portal web de este Ayuntamiento, a través del Registro General de Entrada.

En Oliva, a 31 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente Acctal.



Fdo.- Alejandro Salort Rubio